



PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE RECORTA EL MANDATO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL PARLAMENTO ANDINO, Y ESTABLECE EL ADELANTO DE ELECCIONES GENERALES PARA EL AÑO 2023.

Artículo 1.-Objeto de la Reforma

La presente Ley establece el recorte del mandato presidencial; del mandato de las y los congresistas de la República y, de las y los representantes ante el Parlamento Andino elegidos en las Elecciones Generales del 2021. Asimismo, dispone se convoquen a elecciones generales con la flexibilización y suspensión de ciertas normas electorales.

Artículo 2.- Incorporación de la Cuarta y Quinta disposición transitoria especial a la Constitución Política del Perú.

Incorpórese la siguiente disposición transitoria especial a la Constitución Política del Perú:

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS ESPECIALES

...

DICE

CUARTA.- El cargo de Presidente de la República, elegido en elecciones Generales 2021, concluye su mandato el 31 de diciembre del 2023. Las y los congresistas y representantes ante el Parlamento Andino elegidos en las Elecciones Generales 2021 culminan su representación el 29 de diciembre de 2023. No son de aplicación para ellos, por excepción, los plazos establecidos en los artículos 90 y 112 y 116 de la Constitución Política. Asimismo, la Presidenta de la República convocará a elecciones generales, las que se llevarán a cabo, en primera vuelta, en el mes de septiembre de 2023".

Los Cargos de Presidente, Congresistas y Parlamentarios Andinos que se eligen en éste proceso excepcional de septiembre de 2023 culminan sus funciones el 26 y 28 de julio de 2028, respectivamente.



DEBE DECIR

CUARTA.- El cargo de Presidente de la República, elegido en elecciones Generales 2021, concluye su mandato el 31 de diciembre del 2023. Las y los congresistas y representantes ante el Parlamento Andino elegidos en las Elecciones Generales 2021 culminan su representación el 29 de diciembre de 2023. No son de aplicación para ellos, por excepción, los plazos establecidos en los artículos 90 y 112 y 116 de la Constitución Política. Asimismo, la Presidenta de la República convocará a elecciones generales, las que se llevarán a cabo, **en el mes de septiembre de 2023.**

Los Cargos de Presidente, Congresistas y Parlamentarios Andinos que se eligen en éste proceso excepcional de septiembre de 2023 culminan sus funciones el 26 y 28 de julio de 2028, respectivamente. **No se aplica, por excepción, los plazos establecidos en los artículos 90 y 112 de la Constitución Política.**

DICE

QUINTA.- Para las elecciones generales adelantadas 2023, se establecen las siguientes disposiciones electorales excepcionales:

1. Suspéndase la aplicación del plazo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley 26859, referido al impedimento de modificaciones legales de índole electoral un año antes del proceso electoral, así como los plazos de convocatoria establecidos en el artículo 82 del mismo cuerpo legal.
2. Para las elecciones generales adelantadas 2023, se permite la participación de todas las organizaciones políticas que consigan su inscripción hasta la fecha de presentación de la solicitud de inscripción de las candidaturas ante el Jurado Nacional de Elecciones.
3. Se suspende la aplicación de todas las normas relacionadas a los plazos y procedimientos de afiliación y desafiliación de organizaciones políticas y facúltase al Jurado Nacional de Elecciones a normar, excepcionalmente, procedimientos simplificados para la afiliación y desafiliación, primando la voluntad del ciudadano, hasta el momento de la solicitud de inscripción de las candidaturas ante el Jurado Nacional de Elecciones.



Debe decir

QUINTA.- Para las elecciones generales adelantadas 2023, se establecen las siguientes disposiciones electorales excepcionales:

1. Suspéndase la aplicación del plazo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley 26859, referido al impedimento de modificaciones legales de índole electoral un año antes del proceso electoral, así como los plazos de convocatoria establecidos en el artículo 82 del mismo cuerpo legal.
2. Para las elecciones generales adelantadas 2023, se permite la participación de todas las organizaciones políticas que consigan su inscripción hasta la fecha de presentación de la solicitud de inscripción de las candidaturas ante el Jurado Nacional de Elecciones.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de Ley busca establecer el recorte del mandato presidencial; del mandato de las y los congresistas de la República y, de las y los representantes ante el Parlamento Andino elegidos en las Elecciones Generales del 2021. Asimismo, dispone que se convoquen a elecciones generales adelantadas como la única salida a la crisis política y social que atraviesa el Perú.

El Perú inició la crisis que actualmente se ha agudizado de manera extrema desde el momento de la Asunción de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ya que en cuanto se instalaron en Palacio de Gobierno y en Palacio Legislativo los ataques y amenazas fueron la agenda permanente de éstos dos poderes del Estado, dejando de lado las promesas de representación de los pueblos que los eligieron.

En ese momento la actual Presidenta por sucesión, con el mismo discurso que el Vacado Ex Presidente Pedro Castillo profesaban fidelidad al pueblo que los había elegido con la intención de mejorar la vida de los peruanos más humildes en base a la Reforma de la Constitución, que en su propuesta solamente se conseguiría a través de una Asamblea Constituyente.

Los problemas de corrupción tanto en el Ejecutivo (que involucraban al Ex Presidente y ex Ministros, incluyendo la entonces Ministra Boluarte), como en el legislativo (los niños, las ampliaciones de concesiones de hidrocarburos, el congresista violador, etc.) han ido generando una decepción del voto popular que explotó con el intento de golpe, la vacancia, y sobre todo la juramentación de la Vicepresidenta hasta el 2026, interpretado por sus votantes como la traición de la señora Boluarte no a Pedro Castillo, sino a la gente que ella juró que trabajaría por la Asamblea Constituyente que debía llevar al Perú al cambio de Constitución “que debía permitir mejorar la vida de los pueblos más humildes”.

Por toda esta acumulación de decepciones, la mayoría del pueblo del Perú no tiene visión de representación de sus necesidades ni en el Ejecutivo ni en el Legislativo, ahora aliados en su necesidad de mantenerse en los cargos, por lo que el país se encuentra en una permanente situación beligerante, que no se termina ofreciendo millones en proyectos y contando con más de 60 muertes de los que no existen responsables y todo apunta, por las actuación de los dos poderes, que apuestan por la impunidad.



En medio del egoísmo de ambos poderes, hubo momentos de conciencia en donde tanto el Congreso como el Ejecutivo han aceptado que el único camino es el adelanto de las elecciones; es así que los argumentos de los proyectos del

Congreso y del Ejecutivo, sobre el necesario adelanto de elecciones, contienen los siguientes fundamentos:

“...Así, esta reforma constitucional se encuentra orientada a un nuevo cambio, a la conformación de un Estado democrático y social en promoción de la garantía de los derechos y libertades de los ciudadanos, estando a su servicio.

Además, esta propuesta responde a la imperiosa necesidad de dotar altos niveles de legitimidad democrática, a partir del consenso social, que permita la división efectiva de poderes en el Estado.”¹

“... La percepción ciudadana que expone el Proyecto de Ley N° 1893/2021-CR, a través de los resultados de diversas encuestas de opinión, y el hecho concreto de la incapacidad y ánimo confrontacional, a estas alturas irreversible, de dos poderes del Estado, configuran un escenario de inestabilidad y punto de partida de crisis sin retorno que el país no está en condiciones de soportar por cinco años. Es evidente que tal situación no puede prologarse en el tiempo, debiéndose crear las condiciones para que otros actores políticos asuman la posta y tengan la madurez política y la capacidad de diálogo —hoy no presentes— para retomar el rumbo y salir de la crisis actual...”²

“... En ese contexto, la actual crisis política y social que motivó la aprobación del Proyecto de Ley N° 3755/2022-PE, no solamente se mantiene vigente, afectando la plena vigencia de nuestro Estado democrático y social de Derecho, sino que además viene presentando situaciones que la agravan, que son de público conocimiento, y que justifican la modificación del periodo del mandato presidencial y de las autoridades del Congreso de la República a un periodo menor al originalmente propuesto, como una salida de imperiosa necesidad frente al contexto actual...”³

Avizorando que el país se mantendrá de protesta en protesta, exponiendo la vida de más peruanos, generando el desplome en la estabilidad económica ya ganada, y ahora además cerrando relaciones con muchos países que han percibido la mala gestión gubernamental del Perú, es ineludible el adelanto de elecciones ya propuesto tanto por el legislativo y el ejecutivo en una fecha que permita realizar reformas necesarias para conseguir una mejor representación nacional, y al mismo

¹ Proyecto de Ley 3755/2022/PE, Presentado por Dina Ercilia Boluarte Zegarra, en fecha 12/12/2023.

² Proyecto de Ley 1918/2021-CR, presentado por Susel Paredes Piqué, en fecha 03 de mayo de 2022.

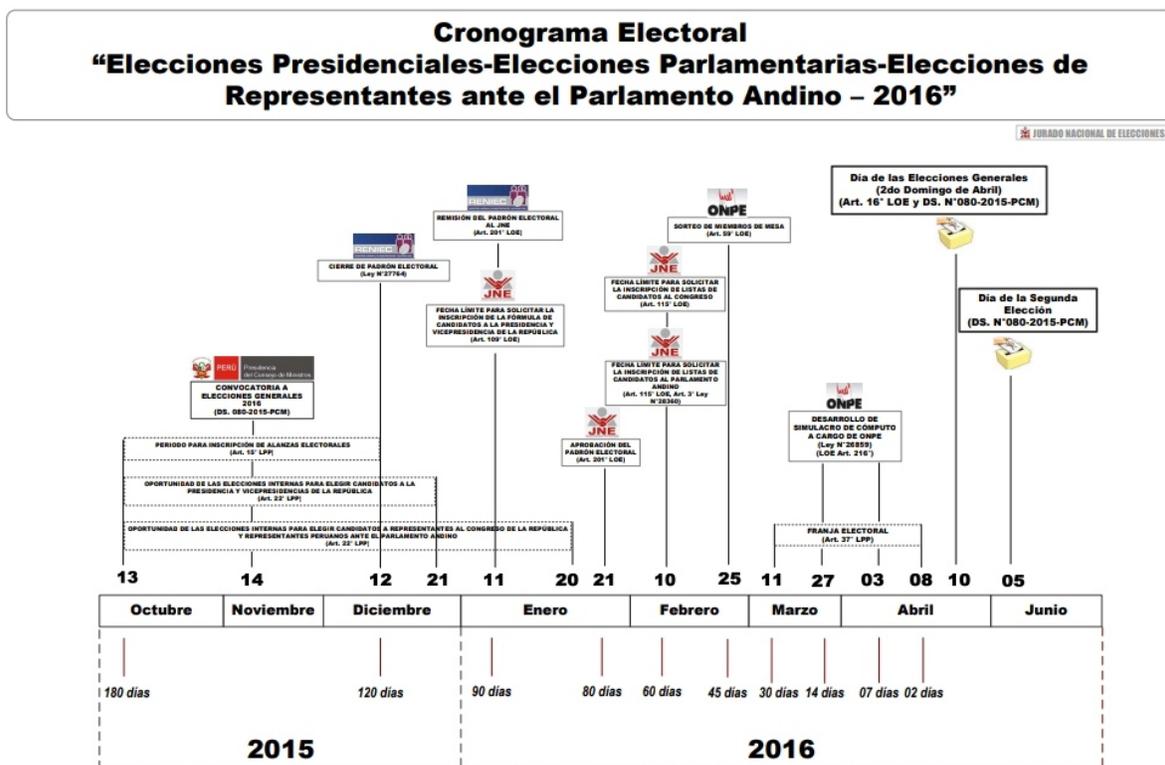
³ Proyecto de Ley 4147/2022-PE, presentado por Dina Boluarte Zegarra, en fecha 01 de febrero de 2023.

tiempo no se extienda tanto para evitar el mantenimiento de las protestas nacionales;

Como antecedente normativo contamos con la Ley 27365, que permitió acortar el período presidencial y parlamentario, de tal forma que no culminarían funciones el 28 y 26 de julio del 2005, sino el 28 y 26 de julio del 2001.

Asimismo, respecto al plazo para llevar adelante las elecciones tenemos el Decreto Supremo 028-200-PCM, publicado el 10 de noviembre de 2000, que convocó para elecciones generales para el 08 de abril de 2001, es decir, para 5 meses después de la convocatoria. Del mismo modo los Decretos Supremos 096-2005-PCM y 105-2010-PCM, de fechas 8 de diciembre de 2005 y 05 de diciembre de 2010, convocaron a elecciones para 4 meses después, las que se realizaron el 09 de abril de 2006, y el 10 de abril de 2011, respectivamente.

Para mejor apreciación de los cronogramas que se daban cuando teníamos gobiernos más estables, a continuación se comparte el esquema gráfico del cronograma establecido por el JNE para las elecciones generales del año 2016:





Para poder acomodar las normas a como cuando se hacían de manera más celera, como en el cuadro anterior, ésta propuesta de reforma transitoria constitucional también abarca la disposición de que para las elecciones adelantadas que se llevarán adelante en el año 2023 se suspende la aplicación del artículo 4 de la Ley Orgánica de Elecciones.

Asimismo, se precisa que las organizaciones políticas que cumplan su inscripción hasta el momento de la solicitud de inscripción de las listas de candidatos ante el JNE, podrán participar de éstas elecciones adelantadas 2023; debiendo también el JNE flexibilizar los procedimientos de afiliación y desafiliación hasta el mismo momento de la inscripción, tomando como principio regente de éste procedimiento la voluntad del ciudadano fehacientemente demostrada con las herramientas de certificación que la normativa nacional establece.

ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Al aprobarse la propuesta de reforma constitucional se modifica transitoriamente nuestra Constitución Política, sin trastocar alguno de los valores fundamentales que forman parte de su contenido esencial. En lo esencial solamente es un grupo de disposiciones constitucionales para salir de la crisis con elecciones que se asemejan a procesos pasados realizados en plazos más cortos y que no han tenido malos resultados.

Se ha cubierto los temas que en la normativa actual impedirían llevar adelante las elecciones de manera más celera.

Se está suspendiendo la aplicación de los artículos sobre el plazo de convocatoria a elecciones y el plazo de modificaciones legales para que se puedan realizar las precisiones requeridas para el adelanto electoral propuesto.

Asimismo, con la finalidad de dotar de mayor cantidad de oferta electoral también se flexibilizan plazos y procedimientos para la participación de nuevas organizaciones políticas y para la afiliación y desafiliación de posibles candidatos.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO:

La Reforma Constitucional que se propone solamente adelanta el gasto de las elecciones que se deberían llevar en abril de 2026; pero significa la reducción total de las pérdidas que con motivo de las protestas ya se han generado al país, que se



calculan en alrededor de 85 millones por día durante el mes de enero de 2023⁴; más las transferencias adicionales que se tienen que otorgar a los sectores de Defensa e Interior para “repeler” las protestas. Y SOBRE TODO AYUDARÁ A PARAR LAS INCALCULABLES PÉRDIDAS DE VIDAS DE MÁS CIUDADANOS PERUANOS.

⁴ <https://www.infobae.com/peru/2023/01/19/protestas-en-el-peru-y-perdidas-economicas-generarian-contraccion-en-el-pbi-al-cierre-de-enero/>